

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala: “... **Retroactividad del acto administrativo favorable.** La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el artículo 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.*

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. (...)”;

Que, el artículo 290 ibídem, establece: “*En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:*

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, el 08 de diciembre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, representada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, y el señor Víctor Hugo Coronel Vascones, Gerente General de la Compañía CORTELCOM CIA. LTDA con RUC Nro. 1791312287001, suscribieron el Contrato Nro. 10/2022, para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACES DE RADIO Y MULTIPLEXORES PARA LOS APPS DE QUITO, CUENCA, RIO AMAZONAS Y GALÁPAGOS”, del cual se desprende la siguiente:

“(…) **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO 2.1** Forman parte integrante del

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

contrato los siguientes documentos: ...b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP. (...)

Cláusula Séptima.- PLAZO 7.1 *El plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo (...).*

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 *La CONTRATANTE designa al Técnico Héctor Enrique Vasquez Ñaupari, funcionario de la Gestión CNS de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato (...);*

Que, de Condiciones Generales de los Contrato de Bienes y/o Servicios, publicados en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación que nos asiste, la Cláusula Cuarta, contempla la Prorroga de Plazo;

Que, mediante oficio Nro. CTR00239-17-02-2023 de 17 de febrero 2023, el señor Víctor Hugo Coronel Vascones, Gerente General de la Compañía CORTELCOM CIA. LTDA., manifestó al señor Héctor Vasquez Ñaupari en su calidad de Administrador del Contrato, lo siguiente: *“Cabe mencionar que el tiempo transcurrido desde el 23 de diciembre del 2022 fecha en la que se hizo la entrega formal de los estudios de ingeniería para el trámite de concesión de frecuencias, hasta la fecha de adjudicación y notificación a nuestra empresa el 14 de febrero del 2023, es un tiempo perdido que no depende de las partes contractuales, sino de terceros, en este caso del Arcotel, por lo que solicito de manera muy cordial, sea considerado la reposición de este tiempo en el plazo total de tiempo de entrega establecido en el Contrato”;*

Que, mediante oficio Nro. CTR00241-11-05-2023 de 11 de mayo de 2023, el señor Víctor Hugo Coronel Vascones, Gerente General de la Compañía CORTELCOM CIA. LTDA., solicitó al señor Héctor Vasquez Ñaupari en su calidad de Administrador del Contrato, lo siguiente: *“... se conceda una prórroga en el tiempo de entrega y puesta en marcha de los equipos materia de contrato, de por lo menos 60 días”;* y su alcance presentado mediante oficio Nro. Of. CTR00243-18-05-2023 de 18 de mayo de 2023, en el cual manifestó: *“... Adjunto sírvase encontrar carta notariada de la empresa fabricante en la que indica la fecha de despacho de los equipos radio enlace, la cual es treinta días después de la fecha de finalización de plazo contractual.*

Considerando lo antes expuesto solicito cordialmente se conceda una prórroga de 50 días a partir de la fecha de finalización del plazo contractual con la cual podremos disponer del equipamiento y proceder a la instalación y puesta en marcha de los mismos”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEQM-2023-1153-M de 10 de junio de 2023, el señor Héctor Vasquez Ñaupari, Técnico CNS para la Navegación Aérea, en su calidad de Administrador del Contrato 010/2022, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, el Informe Motivado de la Solicitud de Prórroga del plazo, manifestando en lo pertinente lo siguiente: **“... 4.6.- Validación de los argumentos emanados por la empresa Cortelcom Cia. Ltda.**

Acorde a expuesto en el presente documento que describe el argumento de la Empresa Cortelcom Cía Ltda y tomando en cuenta que la solicitud de compra de los equipos la realizó el 22 de febrero 2023, una vez que contaba con la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico y el permiso de uso de las mismas por parte de la ARCOTEL, y lo argumentado por la empresa ALORA en el sentido que las

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

demoras en la entrega se debe a la crisis global de suministros de componentes electrónicos, desde el punto de vista técnico, se confirma que no se puede continuar con la instalación del sistema completo si no se cuenta con los equipos de enlace de radio

Cabe indicar que la empresa paralelamente ha venido realizando los trabajos de preparación y adecuación de las estaciones para albergar a los enlaces de radio y multiplexores

4.7.- Definición de afectación al plazo contractual

Los hechos descritos en el presente documento, afectan al plazo precontractual, ya que el tiempo solicitado por la empresa Cortelcom Cía Ltda rebasan la fecha de culminación del contrato que es el 16 de junio de 2023

V. SOLICITUD EXPRESA

*Por lo expuesto y en calidad de Administrador de contrato 010/2022 del PROCESO Nro. SIE-DGAC-013-2022 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACES DE RADIO Y MULTIPLEXORES PARA LOS APPS DE QUITO, CUENCA, RIO AMAZONAS Y GALÁPAGOS", me permito solicitar a usted, señorita Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, **SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO Nro. 010/2022, por 50 días, que van desde el 17 de junio de 2023 hasta el 5 de agosto de 2023**";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2023-0191-M de 15 de junio de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, remitió al señor Héctor Vasquez Ñaupari en su calidad de Administrador del Contrato, las observaciones realizadas a su petición constante en Memorando Nro. DGAC-SEQM-2023-1153-M de 10 de junio de 2023, sobre la solicitud de prórroga del plazo del Contrato 010/2022, y en lo pertinente manifestó: "... *Con base en los argumentos expuestos, no es procedente autorizar su requerimiento hasta que subsane las observaciones detalladas en párrafos anteriores*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEQM-2023-1195-M de 15 de junio de 2023, el señor Héctor Vasquez Ñaupari en su calidad de Administrador del Contrato, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, la respuesta al memorando Nro. DGAC-CGAF-2023-0191-M de 15 de junio de 2023, y en lo pertinente manifestó: "**2.- Tiempos detallados en la carta de ALORA**

Tomando en cuenta el análisis realizado de la documentación presentada por la Contratista referente a las fechas indicadas, el suscrito, como Administrador del Contrato 01/2022, se allana al criterio indicado por su Autoridad en la que se determina una prórroga de 30 días tomando como referencia la última fecha en la que se entendería que ya existe la disponibilidad de equipos. (...) En base a los argumentos expuesto sobre las observaciones detalladas en los párrafos anteriores, me permito solicitar a usted señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, se disponga a quien corresponda se continúe con el trámite de solicitud de prórroga del plazo del Contrato 010/2022, realizado por la empresa Cortelcom. Cia Ltda."; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0917 de 19 de junio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el encargo de la Coordinación General Administrativa Financiera al Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narváez; a partir del 19 de junio de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEQM-2023-1221-M de 20 de junio de 2023, el señor Héctor

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

Vasquez Ñaupari en su calidad de Administrador del Contrato, solicitó al Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narváez, Coordinador General Administrativo Financiero, disponer a quien corresponda se proceda con la respuesta correspondiente a la solicitud realizada en el Memorando Nro. DGAC-SEQM-2023-1195-M de 15 de junio de 2023, solicitud que la realizó a fin de proceder a dar la respuesta correspondiente al Contratista;

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-SEQM-2023-1221-M de 20 de junio de 2023, la autorización dada por el Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narváez, Coordinador General Administrativo Financiero, en los siguientes términos: *“Estimada Andrea se Autoriza la prórroga y se dispone se elabora la respuesta para la Dirección Jurídica a fin de que realicen la respectiva resolución, gracias”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2023-0213-M de 23 de junio de 2023, el Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narváez, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, la elaboración de resolución de prórroga de plazo del Contrato 010/2022, indicando que: *“...una vez analizado los argumentos técnicos emanados por el referido servidor, se autoriza la prórroga de 30 días al plazo principal del contrato 010-2022”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“favor elaborar la Resolución para autorizar la prórroga de plazo requerida”*;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 102 del Código Orgánico Administrativo; el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0917 de 19 de junio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga de plazo de treinta (30) días, del Contrato Nro. 10/2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ENLACES DE RADIO Y MULTIPLEXORES PARA LOS APPS DE QUITO, CUENCA, RIO AMAZONAS Y GALÁPAGOS”, en base a los Memorandos Nro. DGAC-SEQM-2023-1195-M y Nro. DGAC-SEQM-2023-1221-M de 15 y 20 de junio de 2023, respectivamente, suscritos por el señor Héctor Vasquez Ñaupari, en su calidad de Administrador del Contrato; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Otorgar la prórroga de plazo con efecto retroactivo a partir del 17 de junio de 2023, con fundamento en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Notificar a la compañía CORTELCOM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791312287001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al señor Héctor Vasquez Ñaupari, en calidad de Administrador del Contrato, realizar la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes de la presente prórroga de plazo del Contrato Nro. 10/2022, en el Portal COMPRASPUBLICAS, conforme lo establece el último inciso del artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narvaez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-CGAF-2023-0213-M

Anexos:

- 1 INFORME FAVORABLE ADMINISTRADOR - DGAC-SEQM-2023-1153-M
- 1I RESPALDO 9
- 1H RESPALDO 8
- 1G RESPALDO 7
- 1F RESPALDO 6
- 1E RESPALDO 5
- 1D RESPALDO 4
- 1C RESPLADO 3
- 1B RESPLADO 2
- 1A RESPLADO 1
- 1J RESPALDO 10
- 4 INSISTENCIA - DGAC-SEQM-2023-1221-M
- 3A RESPALDO 1
- 3A RESPALDO 1
- 3 RESPUESTA A OBSERVACIONES - DGAC-SEQM-2023-1195-M
- 2 OBSERVACIONES OG - DGAC-CGAF-2023-0191-M
- 1N RESPALDO 14
- 1M RESPALDO 13
- 1L RESPALDO 12
- 1K RESPALDO 11
- 5 AUTORIZADO - Hoja_de_ruta_DGAC-SEQM-2023-1221-M
- oficio_renovacion_polizas-signed0000527001688156152.pdf
- poliza_buen_uso_de_anticipo-signed0069538001688156215.pdf
- poliza_fiel_cumplimiento-signed0069349001688156165.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Hector Enrique Vasquez Naupari
Técnico CNS para la Navegación Aérea

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0052-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2023

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra